

**ESTUDIO URBANÍSTICO FINAL DE PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y
REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Radicado	20249999939313	Decreto	470 de 2024
Catastral	2517500000080602000	Matricula	50N-20562621
Zona POT	ZONA DE CORREDOR VIAL SUBURBANO (ZCS)	Tipo de Suelo	Suelo Rural
Dirección	VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR LA RUANA, PREDIO EL CEREZO		
Ámbito delimitación	UNICO	Tipo de Legalización	INDIVIDUAL
Arquitecto	MIGUEL ANGEL CARVAJAL ORDOÑEZ	matricula	A25392007-80094248
Topógrafo	CRISTIAN PINZON TORRES	matricula	01-16673
Interesado 1	MIGUEL ALFONSO MARTINEZ PRIETO	Cédula	80496763
Interesado 2	SANDRA LILIANA PRIETO QUECAN	Cédula	52422112
Interesado 3	John Jairo Barbosa Prieto	Cédula	11204732
Interesado 4	SONIA MARCELA BARBOSA PRIETO	Cédula	35199655
Interesado 5	John Jairo Barbosa Prieto	Cédula	11204732
Interesado 6	MARTHA CECILIA PRIETO	Cédula	35475174
Área Título	Área Registro	Área IGAC	Área Levantamiento
804.00 m ²	804.00 m ²	804 m ²	779.93 m ²



Ilustración 1: Mapa de localización, predio de interés en líneas punteadas

1. ANTECEDENTES

Mediante radicado 20249999939313 del 15 de noviembre de 2024, se solicitó la legalización del asentamiento humano, ubicado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR LA RUANA, PREDIO EL CEREZO del Municipio de Chía - Cundinamarca, e identificado con cédula catastral 00-00-0008-0602-000 y matricula inmobiliaria 50N-20562621 para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Acuerdo Municipal 220 de 2024.

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, realizó visita de inspección el 21 de febrero de 2025, con base en lo verificado expidió acta de observaciones mediante DOTP 0483 del 2 de abril de 2024, mediante la cual se solicitó el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos,

requisitos que fueron subsanados por parte del arquitecto externo a cargo del trámite mediante anexo con radicado 20269999901126 del 14 de enero de 2026.

Mediante resolución N°0594 del 9 de febrero de 2026, La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, resolvió dar inicio al proceso de legalización de asentamiento humano ubicado en el inmueble identificado con cedula catastral 00-00-0008-0602-000 e inscrito folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20562621 del Municipio de Chía.

1.1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.2. Contextualización Jurídica del estado del Plan de Ordenamiento Territorial

El H. Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 17 del 15 de julio del 2000, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía.

Posteriormente, se expidió el Acuerdo 100 del 29 de julio de 2016, por medio del cual se buscó adoptar un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial al Municipio, sin embargo, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, ordeno su suspensión provisional mediante auto del veintidós (22) de abril de 2019, pronunciamiento que se realizó dentro de proceso de nulidad simple que cursa ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa radicado bajo la referencia 25899333300120180022500, quedando suspendido a partir del 24 de abril de 2019, decisión confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera – Subsección “A” del 18 de Julio de 2019.

De conformidad con lo descrito, el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de encuentra reglamentado en el Acuerdo 17 de 2000 y por lo tanto el presente tramite será revisado bajo en cumplimiento de la mencionada normativa y demás preceptos legales que influyan en el tema de Asentamientos Humanos en condiciones de precariedad a saber:

1.3. Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 149 de 202

El capítulo 5 del Decreto 1077 de 2015 fue modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 149 de 2020, quedando como nuevo texto normativo el artículo 2.2.6.5.1., que dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.6.5.1. Legalización Urbanística: La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soporten, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, esta no se ejecutó.

Mediante a legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano cuando a ello hubiere lugar, sujeta a la disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión; y la regularización urbanística del asentamiento humano, entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización.

La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización el reconocimiento de las edificaciones existentes.

Como quiera que la legalización urbanística de asentamientos humanos hace las veces de licencia de urbanización, le es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual prevé que el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma, precisando en su parágrafo primero, que se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones. Así, sistemáticamente le es aplicable el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ibidem, que informa:

*"Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, **el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud**, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma"*

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el día 26 de diciembre de 2023, mediante radicado 20249999939313, se solicitó la legalización del asentamiento humano, identificado con número catastral 00-00-0008-0602-000 localizado en la vereda Cerca de Piedra del Municipio de Chía - Cundinamarca, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Acuerdo Municipal 220 de 2024 y Decreto 470 de 2024 que viabilizó la legalización de los asentamientos humanos en el Municipio de Chía.

En consecuencia, y dando cumplimiento al artículo 2.2.6.5.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 a continuación se definen las condiciones y estudio urbanístico final de la solicitud de legalización y regularización del asentamiento humano con radicado 20249999939313 atendiendo los lineamientos generales del Acuerdo 17 del 2000.

1.4. Acuerdo Municipal 220 de 2024

El Acuerdo Municipal 220 de 2024 facultó al Alcalde para realizar la legalización y regularización de asentamientos humanos en el municipio de Chía, y se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, relevantes para expedir la resolución:

Artículo 2°. Numeral 2. Definiciones:

Entiéndase por grado de consolidación la relación existente entre el número de edificaciones habitadas con el número total de predios que conforman el área delimitada.

El grado de consolidación es igual o superior al 60%

En ningún caso los asentamientos humanos conformados por diez (10) o más lotes, podrán proponer más de cuatro (4) lotes que sean objeto de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación:

los procesos de legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal o consolidación informal destinados a vivienda de interés social, clasificados en estratos 1, 2 o 3 en el Municipio de Chía.

Parágrafo primero del artículo tercero. Objeto.

Las dos terceras partes de las edificaciones existentes deben cumplir con la antigüedad prevista para el acto de reconocimiento de que trata el artículo 6 de la Ley 1848 de 2017.

Parágrafo segundo del artículo tercero.

En los lotes o aparentes lotes resultado del proceso de legalización de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, sólo se podrá desarrollar en vivienda de interés social o prioritaria.

1.5. Conceptos y definiciones

Finalmente, los siguientes conceptos fueron utilizados en la elaboración del acta de revisión de proyecto arquitectónico de legalización y regularización urbanístico y en el estudio urbanístico final de proyectos de legalización y regularización urbanística.

Primero, sobre la tipología de vivienda:

- Vivienda Unifamiliar: vivienda habitada por un hogar. “Es la edificación provista de áreas habitaciones destinadas a dar albergue a una sola familia”
- Vivienda Bifamiliar: vivienda habitada por dos hogares. “Es la edificación concebida como una unidad arquitectónica y con áreas habitacionales independientes, aptas para dar albergue a dos familias en un mismo lote”
- Vivienda Multifamiliar: vivienda habitada por más de dos hogares. “Es la unidad arquitectónica que tiene más de dos viviendas en un mismo lote”

Segundo, sobre el tipo de vivienda, esta puede ser:

- Tipo patio: Tiene un patio al interior de la edificación.
- Tipo en hilera o entre medianeras: Colinda con otras viviendas que están paramentadas sobre el mismo eje.
- Tipo Aislada: Vivienda con espacio libre alrededor de la edificación.
- Tipo en altura: Cuando se trata de un multifamiliar que ha sido construido en altura, y la unidad de vivienda es por niveles.

Tercero, sobre la vivienda, se clasifica está en autoconstruida, prefabricada o autogestionada:

- Autoconstruida: Cuando el hogar consolidó su vivienda con su propia mano de obra.
- Autogestionada: Cuando el hogar contrato a una mano de obra exterior para la construcción de la vivienda.

Finalmente, se sobre el sistema estructural que usan las edificaciones para soportarse, están de acuerdo con la NSR-10, pueden ser:

- Pórticos en concreto reforzado
- Muros en concreto reforzado
- Mampostería confinada
- Mampostería estructural
- Entramado en madera
- Bahareque o construcción en tierra
- Prefabricado en Concreto

2. DELIMITACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE LEGALIZACIÓN

El asentamiento humano se encuentra ubicado en Suelo Rural, en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR LA RUANA, PREDIO EL CEREZO identificado con cédula catastral 00-00-0008-0602-000 y Matrícula Inmobiliaria 50N-20562621. El predio objeto del trámite de legalización y regularización está delimitado por los mojones, coordenadas y linderos que a continuación se desarrolla, con un área según levantamiento topográfico de 779.93 m²

Abp

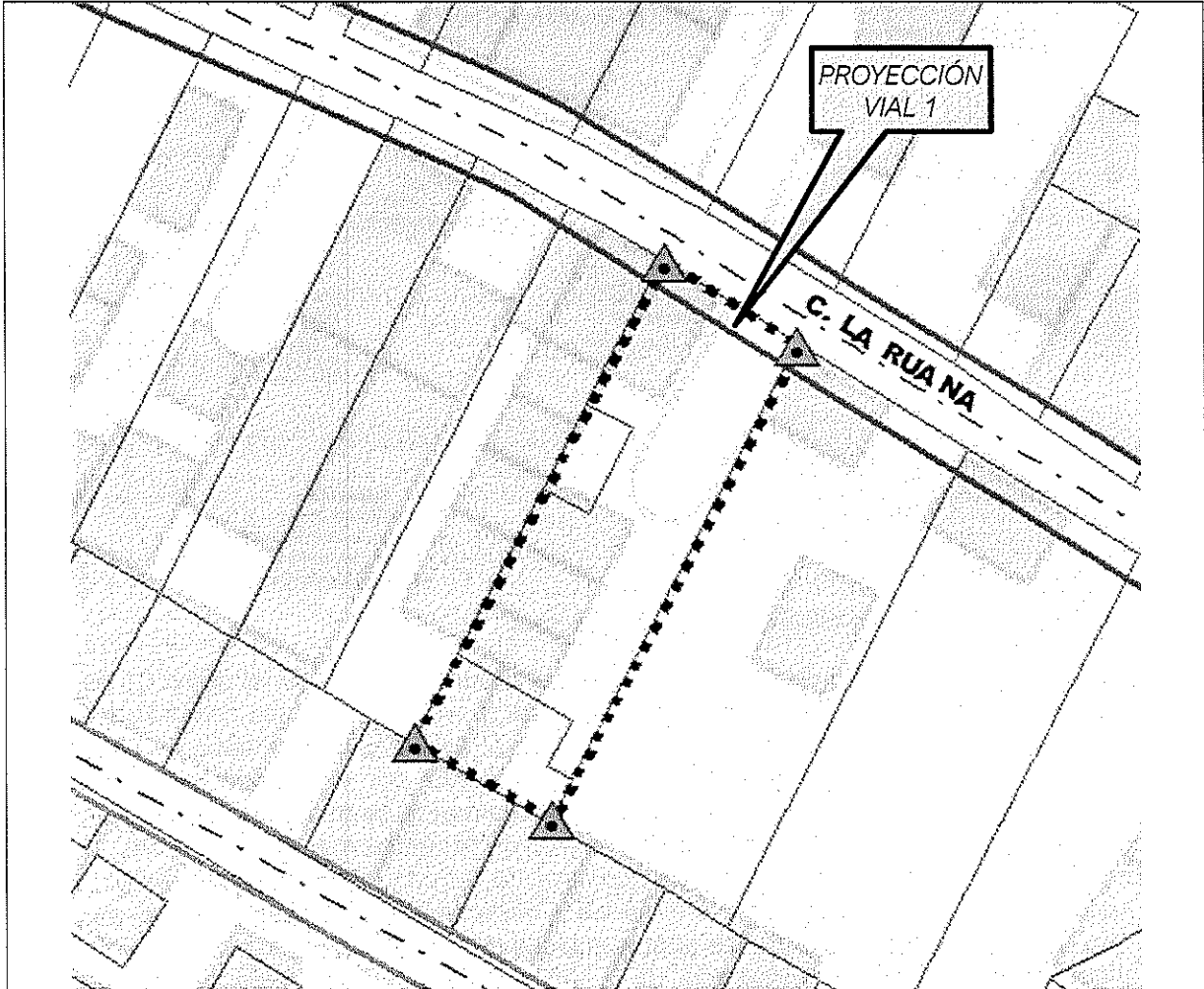


Ilustración 2: Mapa de localización y ubicación específica (predio de interés en líneas punteadas).

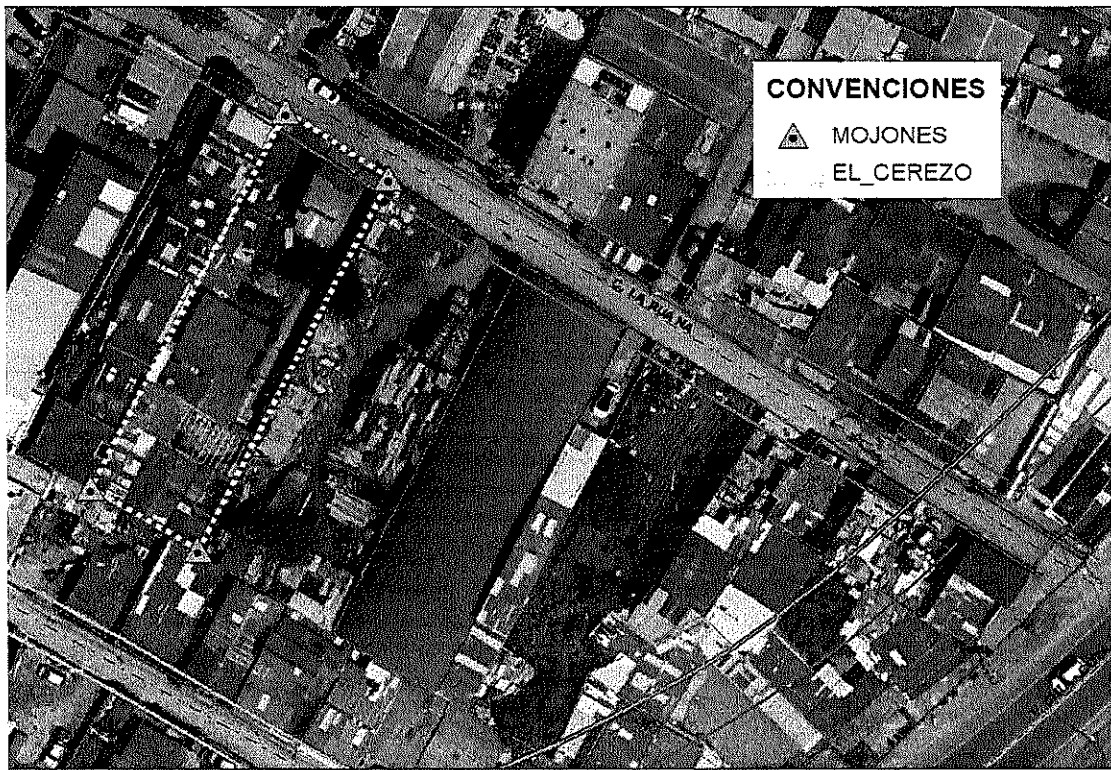


Ilustración 3: ortoimagen IGAC, estado del asentamiento para el pasado septiembre de 2014.

Hop.

2.1. DELIMITACIÓN ESTADO ACTUAL DEL PREDIO OBJETO DE REGULARIZACIÓN:

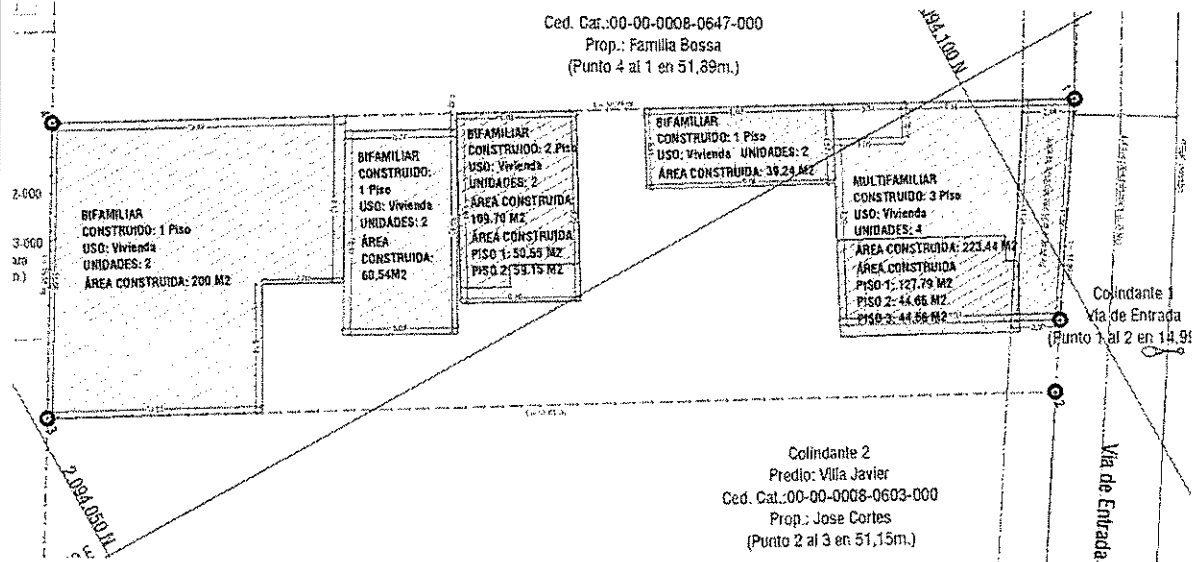


Ilustración 4: plano del estado actual del Asentamiento Humano

La ilustración 4 corresponde al estado actual del predio graficada en el plano 01 de 01, allí se evidencia un lote de terreno con forma regular y en su interior las construcciones que ocupan casi la totalidad del predio; para el ingreso al asentamiento se debe conectar con la variante chia-cota y luego girar al costado occidente por el camino la ruana en las coordenadas (4.850324, -74.073629), vía que actualmente se encuentra en recebo y a una distancia de 97 metros se ubica el asentamiento de la referencia, este, a su vez, presenta conexión con una servidumbre privada que sirve de reparto a los lotes propuestos.

El predio de la solicitud presenta 4 mojones o vértices como parte del estado actual, así como las cotas de cada una de las aristas o lados del predio, en su interior se distinguen 5 polígonos que indican la existencia de 5 volúmenes para uso vivienda multifamiliar y bifamiliar en diferentes alturas.

A partir de las construcciones existentes y con base en el levantamiento del globo de terreno original se realiza la propuesta de regularización urbanística, la cual establece nuevos mojones y linderos para delimitar los predios propuestos "aparentes" como se observa a continuación.

2.2. COORDENADAS DELIMITACIÓN ESTADO ACTUAL DEL PREDIO OBJETO DE REGULARIZACIÓN:

COORDENADAS GLOBO DEL TERRENO No. 00-00-0008-0602-000				AREA: 779,93 M ²
MOJON	COORDENADA X	COORDENADA Y	COLINDANCIAS	OBSERVACIONES
1	2094104,73	4880903,48	0647	-
2	2094096,56	4880916,05	0603	-
3	2094050,69	4880892,31	0613 Y 0603	-
4	2094058,26	4880879,27	0612 Y 0647	-

LINDEROS GLOBO DEL TERRENO No 00-00-0008-0602-000							AREA: 779,93 M ²
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DIST.(M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO 1	1 X= 2094104,73 Y= 4880903,48	2 X= 2094096,56 Y= 4880916,05	14,99	Este	Via entrada	-	
LINDERO 2	2 X= 2094096,56 Y= 4880916,05	3 X= 2094050,69 Y= 4880892,31	51,65	Suroeste	Predio Villa Javier 00-00-0008-0603-000	-	
LINDERO 3	3 X= 2094050,69 Y= 4880892,31	4 X= 2094058,26 Y= 4880879,27	15,08	Oeste	Predio San Diego 00-00-0008-0612-000	-	
LINDERO 4	4 X= 2094058,26 Y= 4880879,27	1 X= 2094104,73 Y= 4880903,48	52,39	Noreste	Predio las dos Palmas 00-00-0008-0647-000	-	

Ilustración 5: Coordenadas del globo de terreno original.

2.3. DELIMITACIÓN PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA

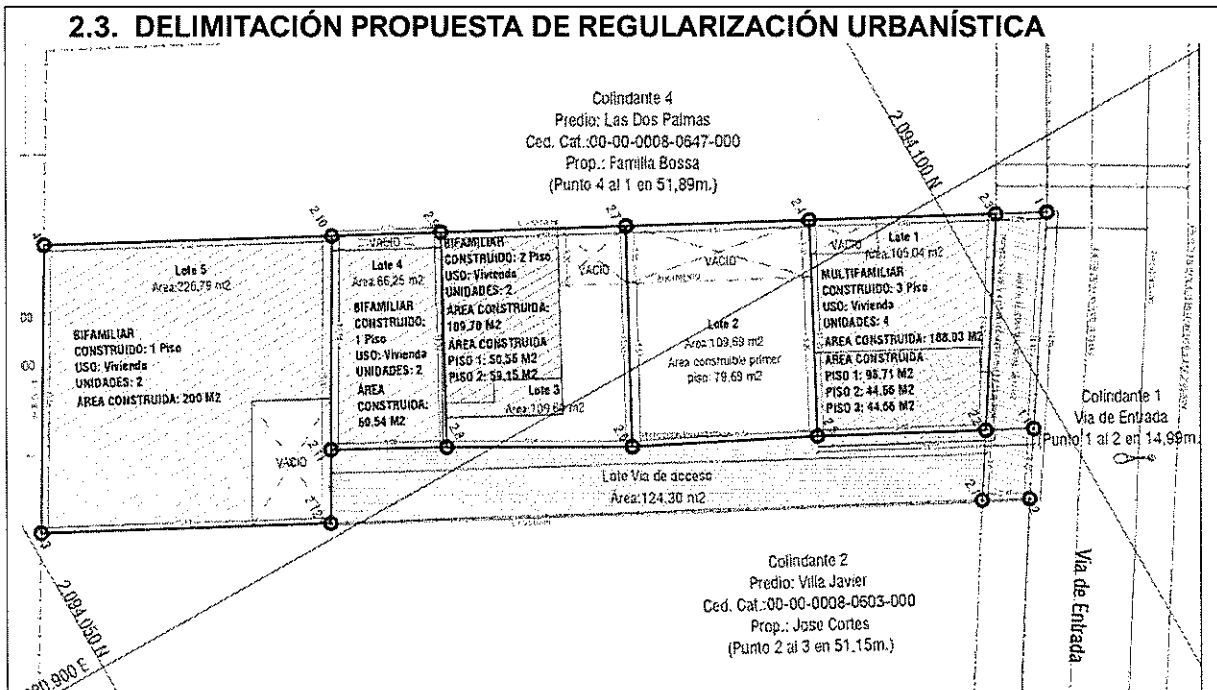


Ilustración 6: Identificación de las coordenadas, mojones y linderos de la propuesta de legalización y regularización urbanística

De la propuesta de regularización urbanística se observa que el número de mojones pasan de 4 a 17 unidades, es decir, se segregan 5 unidades de terreno, se trata de los llamados: "LOTE 1", "LOTE 2", "LOTE 3", "LOTE 4" y "LOTE 5", así como también las áreas denominadas: "LOTE VIA DE ACCESO" y "AREA RESERVA VIAL".

El plano de regularización arquitectónica presenta como propuesta, la correcta iluminación y ventilación a través de dos ductos ubicados en el costado posterior y/o anterior de cada una de las unidades de terreno y cuya protección debe garantizarse al momento de solicitar la respectiva licencia de reconocimiento y la protocolización del presente documento.

A continuación, se relacionan las coordenadas del proyecto de regularización urbanística:

2.4. COORDENADAS DELIMITACIÓN PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA:

LOTE No. 1 - Miguel Alfonso Martínez Prieto - AREA 105,04 M ²							
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DIST.(M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO 1	2,3	X= 4880902,26 Y= 2094102,37	2,2	X= 4880911,82 Y= 2094096,34	11,31	Este	Via entrada
	LINDERO 2	2,2					
LINDERO 3		2,5	X= 4880907,76 Y= 2094088,51	2,4	X= 4880897,73 Y= 2094093,68	11,29	Oeste
	LINDERO 4	2,4	X= 4880897,73 Y= 2094093,68				

Ilustración 7: Tabla linderos LOTE 1

LOTE No. 2 - Sandra Liliana Prieto/ John Jairo Barbosa - AREA 109,69 M ²							
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DIST.(M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO 1	2,4	X= 4880897,73 Y= 2094093,68	2,5	X= 4880907,76 Y= 2094088,51	11,29	Este	Lote 1
		LINDERO 2					
LINDERO 3	2,6		X= 4880903,5 Y= 2094079,82	2,7	X= 4880893,31 Y= 2094085,21	11,53	Oeste
	LINDERO 4	2,7	X= 4880893,31 Y= 2094085,21				

Ilustración 8: Tabla linderos LOTE 2

LOTE No. 3 - Sonia Marcela Barbosa Prieto - AREA 109,69 M2								
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DIST.(M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES		
LINDERO 1	2,7 X= 4880893,31 Y= 2094085,21	2,6 X= 4880903,5 Y= 2094079,82	11,53	Este	Lote 2	-		
LINDERO 2	2,6 X= 4880903,5 Y= 2094079,82	2,8 X= 4880898,8 Y= 2094071,41	9,64	Suroeste	Lote Vía de acceso	-		
LINDERO 3	2,8 X= 4880898,8 Y= 2094071,41	2,9 X= 4880888,86 Y= 2094076,67	11,24	Oeste	Lote 4	-		
LINDERO 4	2,9 X= 4880888,86 Y= 2094076,67	2,7 X= 4880893,31 Y= 2094085,21	9,63	Noreste	Predio las dos Palmas 00-00-0008-0647-000	-		

Ilustración 9: Tabla linderos LOTE 3

LOTE No. 4 - John Jairo Barbosa Prieto - AREA 66,25 M2								
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DIST.(M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES		
LINDERO 1	2,9 X= 4880888,86 Y= 2094076,67	2,8 X= 4880898,8 Y= 2094071,41	11,24	Este	Lote 3	-		
LINDERO 2	2,8 X= 4880898,8 Y= 2094071,41	2,11 X= 4880895,93 Y= 2094066,04	6,09	Suroeste	Lote Vía de acceso	-		
LINDERO 3	2,11 X= 4880895,93 Y= 2094066,04	2,10 X= 4880886,21 Y= 2094071,59	11,18	Oeste	Lote 5	-		
LINDERO 4	2,10 X= 4880886,21 Y= 2094071,59	2,9 X= 4880888,86 Y= 2094076,67	5,73	Noreste	Predio las dos Palmas 00-00-0008-0647-000	-		

Ilustración 10: Tabla linderos LOTE 4

LOTE No. 5 - Martha Cecilia Prieto - AREA 226,79 M2								
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DIST.(M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES		
LINDERO 1	2,10 X= 4880886,21 Y= 2094071,59	2,11 X= 4880895,93 Y= 2094066,04	15,03	Este	Lote 4	-		
LINDERO 2	2,11 X= 4880895,93 Y= 2094066,04	2,12 X= 4880899,27 Y= 2094064,13	15,03	Este	Lote Vía de acceso	-		
LINDERO 3	2,12 X= 4880899,27 Y= 2094064,13	3 X= 2094050,69 Y= 4880892,31	15,13	Suroeste	Predio Villa Javier 00-00-0008-0603-000	-		
LINDERO 4	3 X= 2094050,69 Y= 4880892,31	4 X= 2094058,26 Y= 4880879,27	15,08	Oeste	Predio San Diego 00-00-0008-0612-000	-		
LINDERO 5	4 X= 2094058,26 Y= 4880879,27	2,10 X= 4880886,21 Y= 2094071,59	15,02	Noreste	Predio las dos Palmas 00-00-0008-0647-000	-		

Ilustración 11: Tabla linderos LOTE 5

2.5. COORDENADAS DELIMITACIÓN PROPUESTA DE LOTE VIA DE ACCESO:

LINDEROS LOTE VIA DE ACCESO PROPUESTA No. 00-00-0008-0602-000							AREA: 124,30 M2
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DIST.(M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO 1	2,2 X= 4880911,82 Y= 2094096,34	2,1 X= 4880914,92 Y= 2094094,37	3,67	Este	Vía entrada/ Afectación vial	-	
LINDERO 2	2,1 X= 4880914,92 Y= 2094094,37	2,12 X= 4880899,27 Y= 2094064,13	36,52	Suroeste	Predio Villa Javier 00-00-0008-0603-000	-	
LINDERO 3	2,12 X= 4880899,27 Y= 2094064,13	2,11 X= 4880895,93 Y= 2094066,04	3,85	Oeste	Lote 5	-	
LINDERO 4	2,11 X= 4880895,93 Y= 2094066,04	2,2 X= 4880911,82 Y= 2094096,34	34,22	Noreste	Lote 4, lote 3, lote 2 y lote 1	-	

Ilustración 12: Tabla linderos LOTE VIA DE ACCESO.

2.6. COORDENADAS DELIMITACIÓN PROPUESTA DE PROYECCION VIAL:

LINDEROS PROYECCIÓN VIAL No. 00-00-0008-0602-000							AREA: 30,70 M2
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DIST.(M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO 1	1 X= 2094104,73 Y= 4880903,48	2 X= 2094096,56 Y= 4880916,05	14,99	Noreste	Vía entrada	-	
LINDERO 2	2 X= 2094096,56 Y= 4880916,05	2,1 X= 4880914,92 Y= 2094094,37	2,47	Este	Predio Villa Javier 00-00-0008-0603-000	-	
LINDERO 3	2,1 X= 4880914,92 Y= 2094094,37	2,2 X= 4880911,82 Y= 2094096,34	3,67	Suroeste	Lote Vía de acceso	-	
LINDERO 4	2,2 X= 4880911,82 Y= 2094096,34	2,3 X= 4880902,26 Y= 2094102,37	11,31	Suroeste	Lote 1	-	
LINDERO 5	2,3 X= 4880911,82 Y= 2094096,34	1 X= 2094104,73 Y= 4880903,48	2,66	Oeste	Predio las dos Palmas 00-00-0008-0647-000	-	

Ilustración 13: Tabla linderos PROYECCION VIAL.

2.7. PERFILES VIALES EXISTENTES

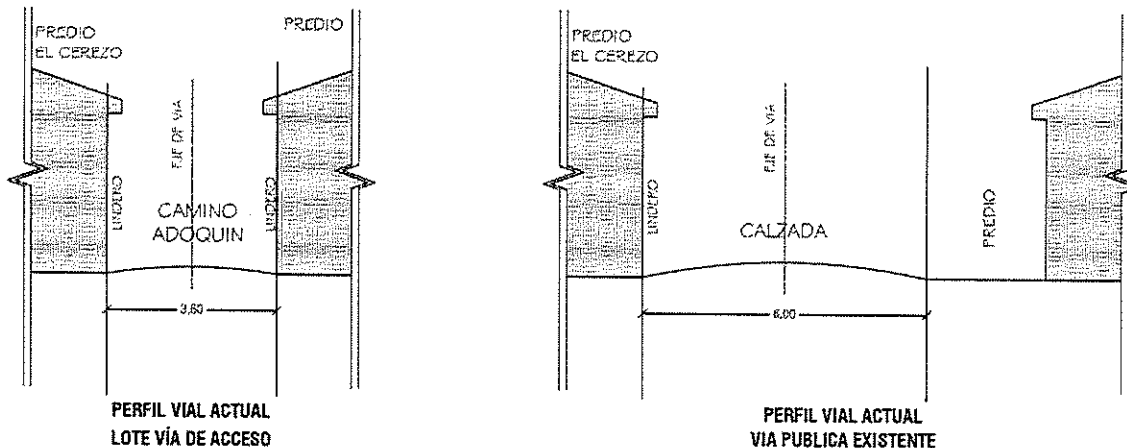


Ilustración 14: Perfil vial existente

2.8. PERFILES VIALES PROPUESTOS

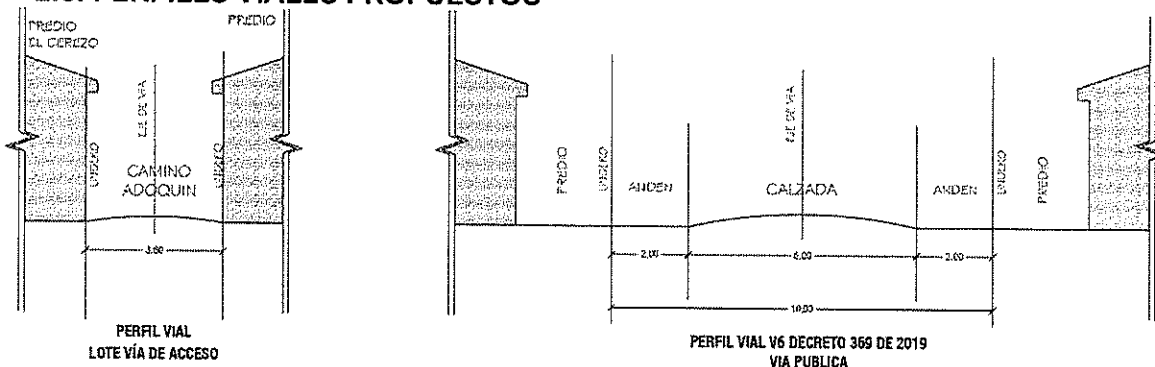


Ilustración 15: Perfil vial propuesto SERVIDUMBRE PUBLICA

2.9. PROYECCION VIAL 1

Que en atención al Decreto Municipal 369 de 2023 y Decreto 032 de 2015, reglamentarios del Acuerdo Municipal 17 de 2000 en lo que respecta a la malla vial, norma Municipal que indica los perfiles viales que se involucran con el predio citado, basado en la planimetría de la malla vial arterial troncal y secundaria que forma parte integral del Decreto, dentro de lo cual se considera:

- ARTICULO CUARTO: CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS LOCALES: Las Vías Locales corresponden a las vías V-5, V-6, V-7 y V-8.
- ARTICULO QUINTO: ANCHOS DE LAS VÍAS LOCALES: Los anchos límites de las Vías Locales serán los siguientes:

Vías Tipo V-6

Son vías de 10.00 metros, vía urbana de acción a cada barrio.

Secciones Típicas (dos alternativas)

1. Andenes: 2.00 m. [Zona dura 1.20 m. y zona verde 0.80 m.]
 Calzada vehicular: 6.00 m.

VIA	Descripción
PROYECCION VIAL	SI
TIPO DE VIA	V-6
PERFIL	10,00
NOMBRE	VIA PUBLICA (C. LA RUANA)
CALCULO DE AREAS	M2
AREA BRUTA	779,93
AREA PROYECCION VIAL	38,17
AREA NETA	741,76

Ilustración 16: cálculo de áreas destinadas a reserva y perfiles viales públicos.

VIA	Descripción
TIPO DE VIA	VIA DE ACCESO
PERFIL	3,60
NOMBRE	LOTE VIA DE ACCESO

Ilustración 17: cálculo de perfil vial interno privado.

Por lo anterior, la vía que linda con el predio identificado con número 00-00-0008-0602-000 costado sur responde a vía tipo V-6 de (10,00 m), por tal motivo se debe tener en cuenta el trazado vial de la siguiente manera:

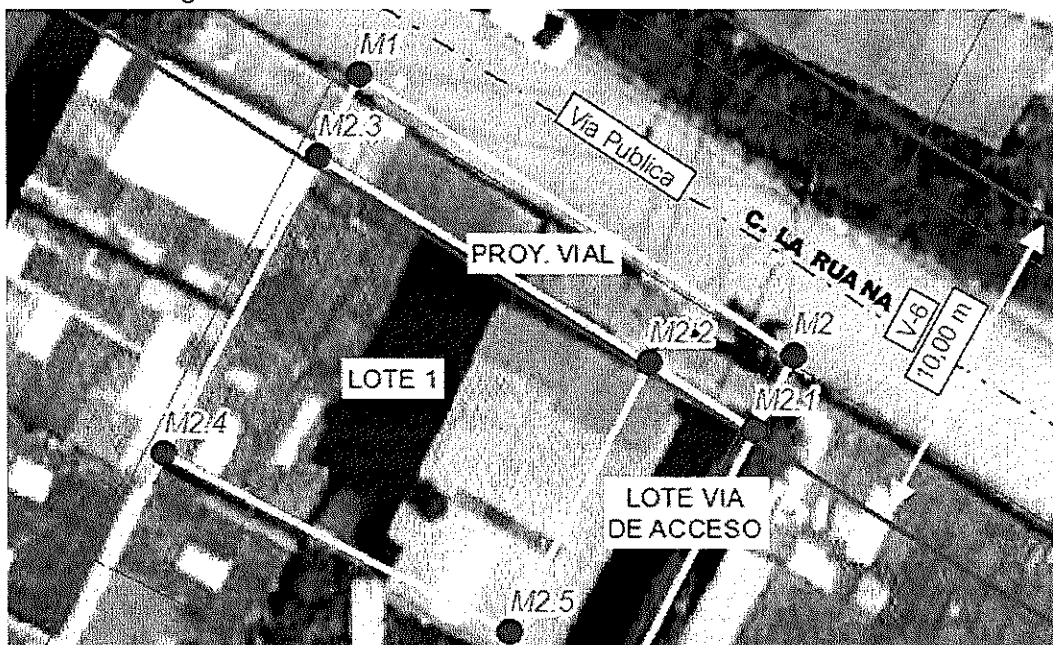


Ilustración 18: perfil vial proyectado para la zona

Que de acuerdo con el cálculo realizado en planos arquitectónicos y topográficos para la vía que colinda con el asentamiento humano, denominado "Camino La Ruana", este presenta una proyección vial para un perfil tipo V-6 (10,00 m) y cuyo cálculo de área para proyección vial es de **38.17 m²**.

3. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

Con los documentos adjuntados se logró comprobar que todas las viviendas cuentan con un adecuado suministro de los siguientes servicios públicos:

LOTE	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Energía Eléctrica	Gas Domiciliario
L1	Matricula: 6029378 Código interno: 2210511	Cuenta: 1634193-7	Cuenta: 60343031
L2	Matricula: 555518051 Código interno: 2275245	Cuenta:	Cuenta:
L3	Matricula: 6029364 Código interno: 2210501	Cuenta:	Cuenta:

Es posible observar que entre predios comparten cuentas de servicios públicos, por ende, a partir del proceso de legalización y regularización será necesario que las personas interesadas, formalicen y regularicen la conexión de los servicios públicos, solicitando traslados y ajustes para que las cuentas coincidan con cada uno de los propietarios de los predios y sus respectivas viviendas.

4. DETERMINANTES RELACIONADAS CON EL P.O.T

4.1. Elementos de las zonas de protección ambiental

Para el predio de estudio no se encuentran zonas que sean susceptibles de protección ambiental en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

4.2. Zona de amenaza y riesgo no mitigable

El predio identificado con cédula catastral 00-00-0008-0602-000 localizado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR LA RUANA, PREDIO EL CEREZO del municipio de Chía, NO se encuentra ubicado en zona de amenaza por encharcamiento sin embargo, los interesados deben tener en cuenta esta situación y adelantar las acciones pertinentes para garantizar el adecuado drenaje del agua lluvia en los predios.

4.3. Inundación

El asentamiento no se encuentra ubicado en zona de amenaza inundación.

4.4. Remoción en Masa

Para el predio identificado con cédula catastral 000000080602000 La zona de acuerdo con el Plano 1B. Estructura general del territorio a largo plazo - zonas de riesgos del Acuerdo 17 del 2000, está ubicado en zona de amenaza media por movimientos en masa, en aproximadamente 60.35% de su área, no obstante, actualmente se cuenta con Estudios básicos de riesgos EBR más recientes elaborados mediante el contrato de Consultoría 663 de 2020, donde se precisó la precitada amenaza reportándose niveles bajos, por ende, no se presentaría restricción para adelantar el presente proceso, siendo pertinente resaltar.

4.5. Avenida Torrencial

No se presentaría restricción para adelantar el presente proceso, siendo pertinente resaltar que respecto a los fenómenos de inundación, avenida torrencial e incendios forestales se presenta amenaza baja.

4.6. Incendios

El predio identificado con cédula catastral 000000080602000 no presenta una amenaza de incendio.

De acuerdo con lo anterior se certifica que el predio **NO ESTÁ UBICADO EN ZONA DE RIESGO** según el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

4.7. Clasificación del Suelo

El predio identificado con cédula catastral 000000080602000, localizado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR LA RUANA, PREDIO EL CEREZO del municipio de Chía, según lo expresado en el Acuerdo Municipal 17 de 2000 (POT) se encuentra en suelo Rural en la categoría de Suelo Rural clasificado como ZONA DE CORREDOR VIAL SUBURBANO (ZCS).

En el Acuerdo 17 de 2000 se regula el Corredor Vial Suburbano de la siguiente manera:

Artículo 220. Corredor Vial Suburbano (ZCS)

USOS RURALES: CORREDOR VIAL SUBURBANO	No. 9
Las localizadas en el plano de zonificación No. 2. Son corredores adyacentes a las vías principales, de un ancho de 200 metros a partir del borde de la misma.	
USO PRINCIPAL	
Uso comercial I, II y III, institucional I, II y III, industrial I, residencial	
USOS COMPATIBLES	
Usos de protección, uso agropecuario.	

<p>USOS CONDICIONADOS Uso forestal productor, silvopastoril recreacional y turístico.</p>
<p>USOS PROHIBIDOS Uso agrícola intensivo bajo invernadero, explotaciones pecuarias en galpones, agropecuario, industria tipo II y III, uso minero y de cantera.</p>
<p>NORMAS ESPECIFICAS Esta zona será objeto de la elaboración de un plan de manejo ambiental en un término de seis meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, en donde se determinarán sus características específicas, especialmente en cuanto al manejo sanitario-ambiental.</p>
<p>REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE</p> <p>a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.</p> <p>b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.</p>

4.8. Programas, operaciones y proyectos estructurantes

Para el predio identificado con cédula catastral 000000080602000, localizado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR LA RUANA, PREDIO EL CEREZO del municipio de Chía, no se han contemplado programas, operaciones o proyectos estructurantes.

4.9. Acciones de mejoramiento previstas

El predio identificado con cédula catastral 000000080602000, localizado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR LA RUANA, PREDIO EL CEREZO del municipio de Chía, se contempla dejar los aislamientos requeridos y planteados en el plano de loteo, así como la vía de acceso a todos los lotes resultantes del proceso de legalización en la cual se tiene previsto que su uso sea peatonal, ocasional vehicular sólo para ingreso a los predios, sin obstaculizar el paso de las personas que integran el Asentamiento, o el ingresos de vehículos de emergencia, No se puede constituir como área de parqueo o estacionamientos, y sin uso de la misma como estacionamiento en todo su trayecto.

El proceso de legalización urbanística del asentamiento humano se adelanta sin perjuicio de las acciones administrativas que puedan surgir por violación de las determinantes fijadas en el presente estudio y o en el acto administrativo de legalización.

Se deben sujetar estrictamente a la propuesta urbanística definida en el plano anexo el cual hace parte integral del presente estudio urbanístico final y la normativa expedida para desarrollos en la misma.

4.10. Lineamientos ambientales

Cada una de las unidades que conforman el asentamiento humano deberá dar aplicación a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de los que se definan en los correspondientes actos de legalización urbanística, de forma tal que transiten progresivamente a condiciones de sostenibilidad ambiental:

1. *Atendiendo los déficits de espacio público del polígono objeto de orden de legalización, y en aras de incorporar zonas verdes al sector, se procurará la incorporación de cubiertas verdes, donde los lineamientos técnicos lo permitan.*
2. *Queda prohibido el desarrollo de cualquier actividad que genere ruido más allá de los niveles sonoros permitidos para la zona. Considerando que el uso principal del sector será residencial, los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en*

dB(A), serán los establecidos en la Resolución 0627 de 07 de abril de 2007, Artículo 9, Tabla 1, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, Artículo 33.

3. Las unidades de vivienda a legalizar procuraran incorporar en su diseño constructivo estrategias de construcción sostenible, orientadas a disminuir el consumo de agua y energía, logrando condiciones de optimización del recurso hídrico y la eficiencia energética de la edificación, entre ellas las siguientes:
 - En aras de aprovechar los sistemas pasivos de iluminación, ventilación y calefacción, las nuevas licencias de construcción y los actos de reconocimiento de edificaciones existentes intentarán ajustar la relación ventana / muro, procurar una ventilación cruzada en diferentes espacios y la utilización de materiales en fachada de baja conductividad térmica o sistemas combinados (materiales convencionales con aislantes térmicos).
 - Las unidades de vivienda procurarán instalar grifería ahorradora en los diferentes puntos de abastecimiento de agua potable y unidades sanitarias, para optimizar el consumo de agua.
 - Las edificaciones intentaran ajustar el diseño de la red de agua lluvia para facilitar su captación, acumulación y posterior aprovechamiento en uso sanitario, riego de zonas verdes y jardines de la propia vivienda y áreas anexas.
4. El cerramiento de cada predio, y considerando que el asentamiento se encuentra en área rural, deberá constituirse con elementos vivos, principalmente con especies nativas. Las zonas de antejardín y patios posteriores se tratarán como zona verde y/o ajardinada, con el objetivo de embellecer el sector y el adecuado tratamiento paisajístico de la zona.

En el manejo de las cercas vivas debe garantizarse las actividades de poda formativa de tal manera que cumplan con la altura aprobada para los cerramientos en la zona.
5. No se permitirá la instalación de ningún tipo de cobertizo o cubierta que cubra total o parcialmente el aislamiento posterior o patio, ni la zona de antejardín o de retroceso sobre la vía de acceso.
6. Dar cumplimiento a la norma ambiental y policiva respecto del manejo de residuos sólidos”.

5. DATOS DE LOS INTERESADOS Identificación de los interesados

LOTE	área m2	USO	INTERESADO	CEDULA
LOTE 1	105,04	multifamiliar	MIGUEL ALFONSO MARTINEZ PRIETO	80496763
LOTE 2	109,69	bifamiliar	SANDRA LILIANA PRIETO QUECAN	52422112
			John Jairo Barbosa Prieto	11204732
LOTE 3	SONIA MARCELA BARBOSA PRIETO		35199655	
LOTE 4	66,25		John Jairo Barbosa Prieto	11204732
LOTE 5	226,79		MARTHA CECILIA PRIETO	35475174
LOTE VIA DE ACCESO	124,3	-	VIA DE ACCESO	-
PROYECCION VIAL	30,7	-	Reserva vial	-

6. TABLA DE CARACTERIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO
6.1. Áreas, índices y características existentes

CUADRO DE ÁREAS											
Lotes y construcciones del Asentamiento Humano											
AREA BRUTA m ² :	779,93	Lotes edificadas:		5	UN						
AREA RESERVA VIAL m ² :	38,17	Lotes Asentamiento:		5	UN						
AREA NETA m ² :	741,76	Grado de consolidación		100%	%						
Área de Servidumbre											
Nombre del Lote	Área de la vía en m ²	Carácter	MOJONES								
LOTE VIA DE ACCESO	124,30	PRIVADA	M2.2-M2.1-M2.12-M2.11-M2.8-M2.6-M2.5								
Totales	124,30										
Área de lotes y construcciones											
Nombre del Lote	Área lote (m ²)	AREA CONSTRUIDA EXISTENTE (m ²)			área por demoler	área ocupada total (piso 1)	Área total por Leg. Reconocimiento (Dir. de Urbanismo)	I.O. propuesto %	Uso, Mojones y Unidades		
		Piso 1	Piso 2	Piso 3							
LOTE 1	105,04	127,79	44,66	44,66	217,11	29,08	98,71	188,03	94%	MULTIFAMILIAR M2.3-M2.2-M2.5-M2.4	4
LOTE 2	109,69	39,24	0,00	0,00	39,24	0,00	39,24	39,24	36%	BIFAMILIAR M2.5-M2.4-M2.7-M2.6	2
LOTE 3	109,69	50,55	59,15	0,00	109,70	0,00	50,55	109,70	46%	BIFAMILIAR M2.7-M2.6-M2.8-M2.9	2
LOTE 4	66,25	60,54	0,00	0,00	60,54	0,00	60,54	60,54	91%	BIFAMILIAR M2.9-M2.8-M2.10-M2.10	2
LOTE 5	226,79	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	200,00	200,00	88%	BIFAMILIAR M2.10-M2.11-M2.12-M3-M4	2
LOTE VIA DE ACCESO	124,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	M2.2-M2.1-M2.12-M2.11-M2.8-M2.6-M2.5	-
PROYECCION VIAL	38,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	M1-M2-M2.1-M2.3	-
Subtotales	779,93	478,12	103,81	44,66	626,59	29,08	449,04	597,51	61%	Total unidades de vivienda	12
índices	I.O. ocupación actual	64%	I.C. construcción actual	84%	I.O. ocupación propuesta	61%	I.C. constr. propuesta	81%			
Resumen de áreas y porcentajes											
Área total del predio del Asentamiento Humano m ²	779,93										
Área total final ocupada del Asentamiento Humano m ²	449,04										
Área total Construida del Asentamiento Humano Actual m ²	478,12										
Área total Construida del Asentamiento Humano Propuesta m ²	597,51										
Grado de Consolidación del Asentamiento (%)	100%										

7. REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO Propuesta de regularización

7.1. Propuesta de regularización

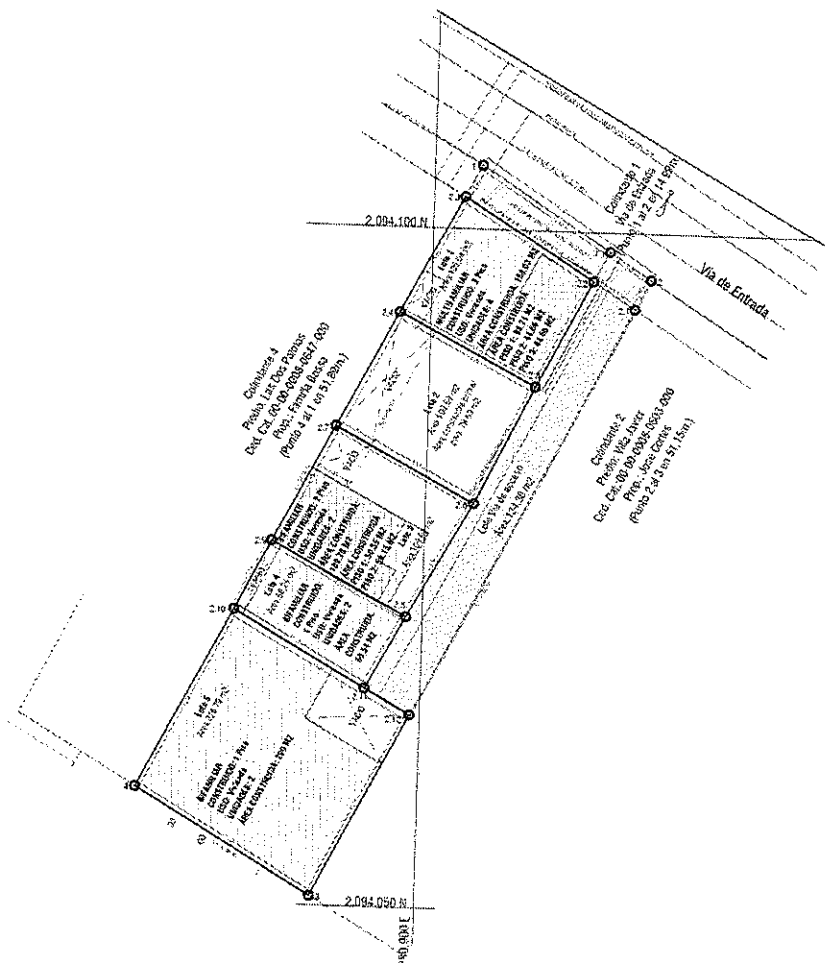


Ilustración 19: plano de propuesta de regularización y mejoramiento urbanístico

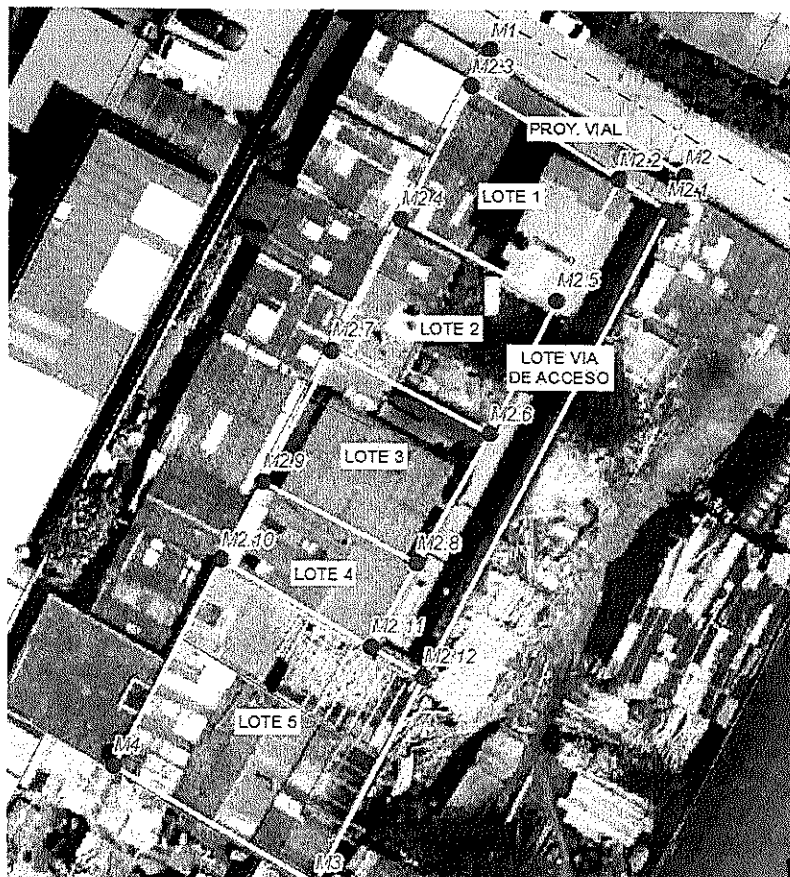


Ilustración 20: Mapa de implantación de polígonos y mojones aprobados por el DOTP.

MOJON	X	Y
M1	4880903,480	2094104,730
M2	4880916,050	2094096,560
M3	4880892,310	2094050,690
M4	4880879,270	2094058,260
M1.1	4880912,750	2094098,120
M2.1	4880914,920	2094094,370
M2.2	4880911,820	2094096,340
M2.3	4880902,260	2094102,370
M2.4	4880897,730	2094093,680
M2.5	4880907,760	2094088,510
M2.6	4880903,500	2094079,820
M2.7	4880893,310	2094085,210
M2.8	4880898,800	2094071,410
M2.9	4880888,860	2094076,670
M2.10	4880886,210	2094071,590
M2.11	4880895,930	2094066,040
M2.12	4880899,270	2094064,130

Ilustración 21: Mojoneras y coordenadas aprobadas.

7.2. Normativa para regularización

NORMATIVA PARA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES					
NORMATIVA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Tipo de actuación permitida	Reconocimiento de edificación / Adecuación / Modificación / Cerramiento / demolición parcial				
Tipología de vivienda	Multifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.	Bifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.	Bifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.	Bifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.	Bifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.
Uso Principal	Residencial VIS	Residencial VIS	Residencial VIS	Residencial VIS	Residencial VIS
Usos compatibles	Comercial I	Comercial I	Comercial I	Comercial I	Comercial I
Usos Prohibidos	Los demás	Los demás	Los demás	Los demás	Los demás
Área mínima del predio (m²)	105,04	109,69	109,69	66,25	226,79
Frente mínimo del lote (ml)	11,31	9,68	9,64	6,09	15,03
Índice máx. De ocupación	94%	36%	46%	91%	88%
Índice máx. De construcción	El resultante de multiplicar el índice de ocupación por el número de pisos.				
Número Máximo de Pisos	3	1	2	1	1
Aislamiento anterior	Paramentación	Paramentación	Paramentación	Paramentación	Paramentación

NORMATIVA PARA NUEVOS DESARROLLOS					
NORMATIVA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Estacionamientos	0	0	0	0	0
Cerramiento	2,00 m transparente				
Acceso a Predios	Para el ingreso al asentamiento se debe conectar con la variante chia-cota y luego girar al costado occidente por el camino la ruana en las coordenadas (4.850324, -74.073629), y en una distancia de 97 metros se ubica el asentamiento de la referencia, este, a su vez, presenta conexión con una servidumbre privada que sirve de reparto a los lotes propuestos.				
Anotaciones adicionales	Las normas urbanísticas que se denominen como existente hace referencia al estado actual (lotes y Construcciones) según el plano de loteo firmado en el proceso de legalización.				
NOTA 1: CADA PREDIO DEBE GARANTIZAR LAS SERVIDUMBRES DE LUZ CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN. NOTA 2: NO SE PERMITIRÁ LA GENERACIÓN DE NUEVAS UNIDADES PEDIALES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. NOTA 3. PARA LOS RECONOCIMIENTOS DE CONSTRUCCIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA DE SISMORESISTENCIA O MODIFICACIONES A LA MISMA.					

8. CRITERIOS PARA REPARTIR CARGAS O BENEFICIOS RESULTANTES DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN.

No proceden cargas en el presente proceso, teniendo en cuenta la medida de suspensión provisional de los artículos 194, 194.1, 194.2, 194.3, del Acuerdo 17 de 2000, decretada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo mediante auto del doce (12) de octubre de 2023.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026

Aprobó:


HECTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS
 Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Elaboró:

Elaboró:


DIEGO FERNANDO CHITIVA GOMÉZ
 Arquitecto Contratista
 Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.


ROCIO DUARTE SALGADO
 Abogado Contratista
 Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

NORMATIVA PARA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES					
NORMATIVA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Aislamientos laterales	0,00m	0,00m	0,00m	0,00m	27,00 m ²
Aislamiento posterior	6,35 m ²	3,00 ml	9,00 m ²	2,00 ml	9,00 m ²
Voladizo	0,50 m	0,50 m	0,50 m	0,50 m	0,50 m
Estacionamientos	0	0	0	0	0
Cerramiento	2,00 m transparente				
Acceso a Predios	Para el ingreso al asentamiento se debe conectar con la variante chia-cota y luego girar al costado occidente por el camino la ruana en las coordenadas (4.850324, -74.073629), y en una distancia de 97 metros se ubica el asentamiento de la referencia, este, a su vez, presenta conexión con una servidumbre privada que sirve de reparto a los lotes propuestos.				
Anotaciones adicionales	Las normas urbanísticas que se denominen como existente hace referencia al estado actual (lotes y Construcciones) según el plano de loteo firmado en el proceso de legalización.				
NOTA 1: CADA PREDIO DEBE GARANTIZAR LAS SERVIDUMBRES DE LUZ CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN. NOTA 2: NO SE PERMITIRÁ LA GENERACIÓN DE NUEVAS UNIDADES PEDIALES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. NOTA 3. PARA LOS RECONOCIMIENTOS DE CONSTRUCCIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA DE SISMORESISTENCIA O MODIFICACIONES A LA MISMA.					

NORMATIVA PARA NUEVOS DESARROLLOS					
NORMATIVA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Tipo de actuación permitida	<u>Demolición total y/o obra nueva</u> / Ampliación /				
Tipología de vivienda	Multifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.	Bifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.	Bifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.	Bifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.	Bifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.
Uso Principal	Residencial VIS	Residencial VIS	Residencial VIS	Residencial VIS	Residencial VIS
Usos compatibles	Comercial I	Comercial I	Comercial I	Comercial I	Comercial I
Usos Prohibidos	Los demás	Los demás	Los demás	Los demás	Los demás
Área mínima del predio (m ²)	105,04	109,69	109,69	66,25	226,79
Frente mínimo del lote (ml)	11,31	9.68	9.64	6.09	15.03
Índice máx. De ocupación	91%	73%	73%	83%	68%
Índice máx. De construcción	El resultante de multiplicar el índice de ocupación por el número de pisos.				
Número Máximo de Pisos	3	3	3	3	3
Aislamiento anterior	Paramentación	Paramentación	Paramentación	Paramentación	Paramentación
Aislamientos laterales	0,00m	0,00m	0,00m	0,00m	27,00 m ²
Aislamiento posterior	9,00 m ²	3,00 ml	3,00 ml	2,00 ml	3,00 ml
Voladizo	0,50 m	0,50 m	0,50 m	0,50 m	0,50 m
	siempre que el mismo no afecte condiciones de infraestructura de redes aéreas, ventilación y/o genere servidumbre de luz				



Alcaldía Municipal
de Chila

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA	CODIGO
	PAGINAS
	SIG-FT-02-V3
	1 de 1

CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO REUNIÓN OTRO (*) ¿CUÁL? _____
 SOCIALIZACION _____
 PROCESO _____ LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS _____ DEPENDENCIA _____ DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA _____
 FECHA 29 Abril 2016 HORA INICIO 3:00 HORA FINAL 4:00 LUGAR CAM
 RESPONSABLE DEL EVENTO DIEGO FERNANDO CHITIVA CARGO CONTRATISTA
 NOMBRE DEL EVENTO / TEMA SOCIALIZACION ESTUDIO URBANISTICO RAD 39313/24

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con el diligenciamiento de este formulario AUTORIZO a la Alcaldía de Chila para que utilice mis datos personales, incluido mis imágenes y mi voz, que he compartido para documentar las actividades desarrolladas y hacer el correspondiente tratamiento de datos. Asimismo, manifiesto que he sido informado por la Alcaldía Municipal de Chila de la Política de Protección de Datos Personales, ubicada en el siguiente enlace: <https://www.chila-cundinamarca.gov.co/ar/ru/index.php/ley-1712-transparencia/mecanismos-de-contacto/correo-electronico-para-notificaciones-judiciales/38-atencion-al-ciudadano/2829-politicas-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales>.

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA / EMPRESA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	John Jairo Barbosa Prieto	11204732			John1954@outlook.com	
2	Junia Marcela Barbosa Prieto	35199655			Junia - 2193@hotmail.com	
3	Aydel Martinez P.	80496783			558.cagro@hotmail.com	
4	Martha Cecilia Prieto	35445174			mariaeluisa@hotmail.com	
5	María Elvira Quecán de H	41671627			diego.chitiva@chila.gov.co	
6						
7	DIEGO FERNANDO CHITIVA	1072653836	DOTP	ARQUITECTO		
8	Diego Ruade	35417107				
9	Diego Surob	1091658591	DOT	Contratista	fernando@ciudad2011.gov.co	
10	Solange Michell Africano	1001266355	DOTP	Topografía	solangie0208@hotmail.com	